



Bogotá D.C 30 de junio de 2026

INFORME DE GESTION DEL COMITÉ DE CONCILIACION PARA EL 1ER SEMESTRE DE 2026

1. Introducción

El presente informe semestral tiene como objetivo presentar al Comité de Conciliación de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria UPRA, un consolidado detallado de la gestión desarrollada y la ejecución de sus decisiones durante el primer semestre del año 2026, conforme a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 121, Ley 2220 de 2022 así como el numeral 8.4 del artículo 8 de la Resolución No. 172 del 25 de julio de 2023 que menciona entre las funciones de la secretaria Técnica: "Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, y del seguimiento al plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses" garantizando transparencia y eficiencia en su funcionamiento.

Este documento abarca los aspectos clave relacionados con la conformación y normativa del Comité, su funcionamiento y las diversas responsabilidades que desempeña en materia de gestión del conocimiento, prevención del daño antijurídico, conciliación y mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC), defensa judicial. Este informe busca proporcionar una visión integral del trabajo realizado, resaltando los avances obtenidos y los desafíos que se presentan en la consolidación de una gestión efectiva del Comité de Conciliación de la UPRA.

✓ Conformación y normativa del Comité de Conciliación

El Comité de Conciliación, para el primer semestre del año 2026 estará integrado de la siguiente manera: de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución No. 172 del 25 de julio de 2023, que adoptó el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria UPRA:

Integrantes Permanentes del Comité de Conciliación:

1. Director de la entidad el Dr. Juan Pablo Sandoval.
2. Secretario General el Dr. Andrés Felipe Velasco quien actúa como miembro Ad doc.
3. Asesoría Jurídica la Dra. Ledys Lora.
4. Asesoría de Planeación el Dr. Osman Benjamín Vargas
5. Directora de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras la Dra. Adriana Pérez, ambos como delegados del nivel directivo.

Invitados con derecho a voz:

1. Asesora de Control Interno la Dra. Sandra Ruano
2. Secretaría de Comité Técnico, Profesional especializada Yinet Ortegón.
3. El apoderado que represente los intereses de la Unidad en cada proceso, cuando sean objeto de estudio por el Comité.
4. Los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir en razón del tema a tratar y los demás funcionarios y personas que el Comité estime oportuno invitar.

✓ **Reglamento Interno Comité de Conciliación**

Mediante Resolución No. 172 del 25 de julio de 2023, se adoptó el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria UPRA, conforme lo indicado en la Ley 2220 de 2002; y por medio de la Resolución No. 291 del 04 de diciembre de 2025, que modifico parcialmente la Resolución No. 172 del 25 de julio de 2023 en especial el artículo 13, *Quórum deliberatorio y decisorio*.

2. GESTIÓN DEL COMITÉ

Conforme al artículo 9 de la Resolución No. 172 del 24 de julio de 2023 "Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación, para el primer semestre de 2026 se sesiono de manera ordinaria 2 veces al mes, es decir se desarrollaron 12 agendas; soportadas en las siguientes actas de reunión:

Sesión	No. De Acta	Fecha	Presencial/virtual
01	Acta No. 1	15/01/2026	Virtual
02	Acta No. 2	29/01/2026	Presencial
03	Acta No. 3	17/02/2026	Virtual
04	Acta No. 4	26 y 27/02/2026	Virtual
05	Acta No. 5	11/03/2026	Presencial
06	Acta No. 6	27 y 30/03/2026	Virtual
07	Acta No. 7	23/04/2026	Virtual
08	Acta No. 8	29/04/2026	Virtual
09	Acta No. 9	11/05/2026	Virtual
10	Acta No. 10	21/05/2026	Virtual
11	Acta No. 11	04/06/2026	Presencial
12	Acta No. 12	30/06/2026	Virtual

En todas las sesiones antes descritas hubo quorum para deliberar y decidir, Excepto en la sesión No. 04 y 05 ya que por motivos del servicio público miembros del Comité se encontraban en comisiones o eventos en el que la entidad participo activamente; circunstancias que llevaron a reprogramar o reanudar las sesiones en una fecha posterior; esto de acuerdo lo dispuesto en la Resolución No. 172 del 25 de julio de 2023 "Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación."

"...**Artículo 10. Convocatoria y sesiones virtuales.** Para la convocatoria y sesiones virtuales

se podrá utilizar cualquier medio tecnológico de comunicación simultánea que se encuentre a disposición del Comité, siempre que sea posible contar con la prueba de los convocados, de la reunión y de las deliberaciones y decisiones.

La convocatoria y las sesiones virtuales del Comité de Conciliación podrán ser realizadas en una misma comunicación enviada por el secretario técnico a los correos electrónicos de cada uno de los integrantes e invitados cuando los temas a tratar no impliquen la adopción de decisiones; de lo contrario, la convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles, indicando la fecha, hora y lugar virtual de la sesión.

Parágrafo. La sesión podrá ser suspendida cuando: **1) Exista falla técnica en el medio de comunicación que impida la participación de alguno de todos los asistentes** y 2) Cuando algún integrante del Comité, la Asesoría de Control Interno o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado si está participando, solicita por el mismo medio de comunicación continuar sesionando de forma presencial.

✓ **Solicitudes de conciliación extrajudiciales**

Dentro el primer semestre del año 2026 se presentó ante el Comité de Conciliación dos (02) solicitudes de Conciliación extrajudicial, que se expuso por parte de la Asesoría jurídica, en especial de la abogada responsable, quien elabora previamente las fichas técnicas correspondientes, la cual se adjuntó en las convocatorias de las sesiones No. 05 y 11.

La ficha técnica proyectada indico claramente el tipo de acción, número de radicación, corporación ante la cual se surte la actuación, demandante o convocante, resumen de las pretensiones, los antecedentes de la situación objeto de controversia, los precedentes jurisprudenciales para verificar probabilidad de éxito o pérdida del proceso, la cuantía de las pretensiones y la posición de la abogada responsable frente la misma.

Sesión	Fecha Sesión CC	Acción	Convocante	Fecha de Convocatoria Extrajudicial	Decisión
05 acta No. 05	11/03/2026	Nulidad y Restablecimiento del derecho	José Ricardo Reita	25/03/2026	No Conciliar
11 acta No. 11	02/06/2026	Nulidad y Restablecimiento del derecho	Juan Carlos López Gómez	10/06/2026	No Conciliar

✓ **Elaboración y trámite de Actas**

Debido a la celebración de las doce (12) sesiones ordinarias durante el primer semestre del 2026, se dejó constancia mediante actas, de las deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes e invitados, las cuales fueron suscritas por el presidente designado para la sesión por parte de los miembros del Comité de Conciliación, y quien funge como secretario técnico del mismo.

3. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

✓ POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO VIGENCIA 2026-2027

Una de las funciones que le competen al Comité de Conciliación es revisar el cumplimiento de las decisiones tomadas en materia de evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, pues la Entidad debe hacer seguimiento a los indicadores formulados.

El Comité de Conciliación tiene como propósito plasmar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) de la de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria UPRA, la cual debe formularse cada dos años teniendo en cuenta la litigiosidad del año inmediatamente anterior. Dicha política tiene como finalidad adoptar un esquema que propende por el establecimiento de herramientas en la organización y al interior de los procesos de la Entidad para mitigar los riesgos de generación del daño antijurídico.

Por lo anterior, en sesión del 19 de diciembre de 2025, se presentó la propuesta y aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la vigencia 2026-2027, en la que se plantean dos causas relacionadas, así:

CAUSA 1: Ilegalidad del acto administrativo de declaratoria de la APPA por falta de competencia – perjuicios que se puedan generar como consecuencia de la nulidad del acto administrativo de declaratoria.

Cuyos mecanismos para mitigar el daño se aprobaron los siguiente:

- Diseño e implementación de estrategias integrales de comunicación, divulgación y formación, orientadas a fortalecer la comprensión pública e institucional sobre el alcance, los beneficios y los criterios técnicos de las APPA, promoviendo la participación informada de actores territoriales y comunitarios. Implementación periódica, mensual.; seguimiento a cargo de la **Dirección de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras.**
- Adopción e implementación de protocolos de atención con enfoque diferencial, dirigidos a comunidades étnicas y campesinas, que reconozcan sus particularidades culturales, territoriales y organizativas, en consonancia con los principios de igualdad material, participación efectiva y consulta previa cuando sea procedente. Única implementación por año en el 2026 trimestre 2; 2027 trimestre 4. **Dirección de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras.**
- De manera frecuente el profesional en derecho del área responsable presentará actualización de manera semestral las fuentes jurídicas aplicables, **Dirección de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras.**

- Única implementación por año en el 2026 trimestre 3; 2027 trimestre 3.
Dirección de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras.

CAUSA 2: Configuración del contrato realidad.

Cuyos mecanismos para mitigar el daño se aprobaron los siguiente:

- Se propone 08 capacitaciones Presenciales y/o virtuales a los supervisores contratos de prestación de servicios, en las dos vigencias 2026 y 2027. Periódica, bimensual 4 capacitaciones por año. Área encargada la S.G
- Proyección y divulgación de circulares con lineamientos para prevenir se configure el contrato realidad, vigencia 2026 y 2027 se propone que se expidan 02 circulares, una para cada vigencia. Única implementación por año en su 1er trimestre para el 2026; y 3er trimestre en el 2027. Área encargada la S.G
- Seguimiento y control al procedimiento de gestión contractual, manual de contratación y de supervisión; única implementación en el 4trimestre de cada año 2026 y 2027 una revisión; Área encargada la S.G

La Secretaría Técnica efectuó el reporte correspondiente el 19 de enero de 2026 ante la ANDJE, a través del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI.

En ese sentido, se determina que la Dirección de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras ha cumplido cabalmente con los plazos aprobados por el Comité de Conciliación y socializados por la Secretaría Técnica mediante memorando radicado No. 2026-3-005231, con corte al 30 de junio de 2026.

Ahora bien, la Secretaría General presentó modificaciones en su cronograma de capacitaciones, lo que generó retrasos en la entrega de soportes y evidencias del plan de acción en el sistema eKOGUI; no obstante, dichas actividades corresponden al cumplimiento de los mecanismos aprobados por el Comité de Conciliación con una posterior socialización mediante memorando radicado No. 2026-3-005231.

✓ **DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**

La Secretaría Técnica, con la aprobación de la Asesoría Jurídica, diseñó y solicitó acompañamiento a la Asesoría de Comunicaciones para la creación de una pieza publicitaria que permitiera dar a conocer, de manera sencilla y clara, a los servidores públicos y colaboradores de la entidad qué es y cuáles son las implicaciones de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Como resultado de este trabajo, el pasado 14 de abril se publicó la pieza comunicativa dirigida tanto a los servidores públicos como a los contratistas de la entidad, mediante la cual se socializaron aspectos relevantes de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, promoviendo su conocimiento y apropiación.

4. INFORME DE LITIGIOSIDAD

Dentro de la gestión de la asesoría jurídica como pilar estratégico y operativo que articula la defensa legal, el seguimiento de litigios y la prevención del daño antijurídico, ha logrado unificar los diferentes procesos administrativos y jurídicos adelantados en contra de la entidad, permitiendo un seguimiento y control más eficiente de cada una de las actuaciones en tiempo real. Esta articulación ha contribuido a reducir la pérdida de oportunidades procesales relacionadas con el cumplimiento de los términos legales, garantizando una gestión oportuna y efectiva en la presentación de descargos, respuestas y demás actuaciones requeridas dentro de los procesos. Como resultado, se ha fortalecido la defensa institucional y mejorado la capacidad de reacción frente a las diferentes acciones administrativas y judiciales que se relacionan la siguiente información:

Ante la jurisdicción ordinario de lo contencioso administrativo la UPRA se encuentra vinculada en un total de 7 procesos activos distribuidos de la siguiente manera: Un (1) proceso de reparación directa, (4) procesos de nulidad y restablecimiento de derechos, (2) de nulidad simple:

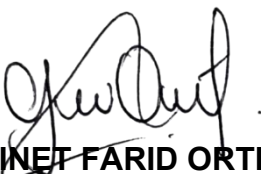
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	TIPO DE ACCIÓN	NOMBRE DEL DEMANDANTE	ETAPA PROCESAL	FALLO (F/C)	ESTADO DEL PROCESO	VALOR PRETENSIONES
11001-33-43-061-2024-00312-00	REPARACIÓN DIRECTA	LUIS FELIPE SILVA SÁNCHEZ	AUDIENCIA INICIAL	N/A	Con fijación de Audiencia Inicial para el 26 de julio de 2026	\$83'348.955
11001-33-35-020-2024-00243-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS FELIPE SILVA SÁNCHEZ	PARA FALLO DE PRIMERA INSTANCIA	N/A	Ingresó al Despacho para fallo de 1a instancia el 21 de noviembre de 2025	\$115'000.000
11001-33-35-029-2023-00069-00 (01)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN JOSÉ BALLESTEROS PARRA	PARA FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA	En contra	Al Despacho para fallo de 2a Instancia desde el 8 de agosto de 2025 / Con auto de mejor proveer del 12 de mayo de 2026	\$46'758.366
03-001-23-33-000-2024-00240-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Y	CARLOS ALBERTO DÍAZ CÁRDENAS	EN PRUEBAS	N/A	En pruebas	N/A

	REPARACIÓN DIRECTA					
11001-03-24-000-2025-00247-00	NULIDAD SIMPLE	FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS	EN REPARTO CON MEDIDA CAUTELAR	N/A	PARA RESOLVER SOBRE ADMISIÓN - Con Cambio de ponente desde el 11 de noviembre de 2025	N/A
11001-03-24-000-2025-00103-00	NULIDAD SIMPLE	FUNDACIÓN ESTADO DE DERECHO	PARA FIJAR FECHA AUDIENCIA INICIAL	N/A	SE CUMULÓ CON PROCESO 11001-03-28-000-2025-00341-00. SE SUSPENDE HASTA QUE EL PROCESO 00341 ESTÉ ADMITIDO.	N/A
11001-33-42-000-2026-00166-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSÉ RICARDO REITA RAMÍREZ	ADMITIDA LA DEMANDA	N/A	EN TRASLADO PARA CONTESTAR DEMANDA	9'244.691

5. OBSERVACIONES:

Durante la vigencia evaluada, se evidencia que el comité de conciliación de la UPRA cuenta con un panorama claro y actualizado sobre el estado procesal de los asuntos, los elementos relevantes para una toma de decisiones informada y alineada con los intereses de la Entidad.

Cordialmente,



YINET FARID ORTEGÓN TORRES

Secretaria Técnica Comité de Conciliación

Profesional especializada Asesoría jurídica de la Dirección General de la UPRA